

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO  
RADICADO 17001-3103-006-2022-141  
JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ CASTILLO CONTRA LA EDITORIAL AL PATRIA S.A

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo del incidente de Desacato a la acción de tutela promovida por JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ CASTILLO en contra la Editorial al Patria S.A. por presunto incumplimiento a los ordenamientos tutelares realizados mediante la Sentencia proferida por este despacho judicial el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), informando que *“Con el ánimo de dar cumplimiento al fallo de tutela y dado que en nuestro archivo histórico no reposa la información solicitada por el accionante en cuanto a la existencia de afiliaciones o aportes realizados a su favor por parte de editorial La Patria S.A al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es claro que la única fuente posible de información es precisamente la mentada entidad. Por tal motivo se elevó petición de información a Colpensiones, agotando con esto el último recurso disponible en aras de la consecución de la información solicitada por el accionante. En la petición elevada a Colpensiones el pasado 28 de julio, de la que aún no se tiene respuesta, se solicitó a esta entidad”.* Agregó que es necesario esperar a la respuesta de Colpensiones.

Manizales, septiembre 5 de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
SUBCLASE:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ CASTILLO
AGENTE OFICIOSO:	OLIVIA ROA SUAREZ
DEMANDADO:	EDITORIAL LA PATRIA S.A.
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00141-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a ordenar lo que en derecho corresponda respecto del trámite surtido en el incidente de desacato adelantado por JORGE HUMBERTO GONZALEZ CASTILLO, en contra

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO  
RADICADO 17001-3103-006-2022-141  
JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ CASTILLO CONTRA LA EDITORIAL AL PATRIA S.A

de EDITORIAL LA PATRIA S.A., para tal efecto se dispone:

Si bien, mediante Sentencia proferida por este despacho judicial el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), se ordenó a la accionada dar respuesta de fondo, clara, precisa a las peticiones realizadas por el actor el 22 y 29 de junio de 2022, por medio de la cual solicitó información completa y precisa de la vinculación laboral que existió entre ambas partes entre el 1 de julio de 1969 y e 07 de diciembre de 1972.

Ahora bien, tal como obra en la constancia secretarial que antecede, la accionada Editorial Zapata manifestó no tener en su poder información en lo que respecta a la existencia de afiliaciones o aportes realizados a favor del accionante, razón por la cual a fin de obtener lo requerido por el promotor procedió a elevar derecho de petición ante Colpensiones el 28 de julio de 2022, lo que demostró con el documento contentivo de la solicitud con su correspondiente constancia de radicación ante Colpensiones.

En Sentencia C-367/14 la H. Corte Constitucional expuso:

*“4.3.4.5. Si se trata de hacer cumplir un fallo de tutela el instrumento principal es el del cumplimiento, que se funda en una situación objetiva y brinda medios adecuados al juez para hacer efectiva su decisión. El desacato es un instrumento accesorio para este propósito, que si bien puede propiciar que el fallo de tutela se cumpla, no garantiza de manera necesaria que ello ocurra y que, **además, se funda en una responsabilidad subjetiva, pues para imponer la sanción se debe probar la culpabilidad (dolo o culpa) de la persona que debe cumplir la sentencia.**”* (subraya fuera del texto).

Visto lo anterior y advertido que la Editorial al Patria ha demostrado estar adelantado las gestiones que le corresponden a fin de atender el requerimiento del promotor, y que parte de lo pretendido depende de información que reposa en cabeza de un tercero, el despacho considera razonable SUSPENDER EL PRESETE INCIDENTE DE DESACATO y conceder un término de 15 días a la entidad accionada para que se materialice la respuesta de parte de Colpensiones y pueda llevar a cabo la consolidación de la información que debe dar al señor Jorge Humberto Gonzalez Carillo.

Por lo expuesto previamente el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO,

**R E S U E L V E:**

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO  
RADICADO 17001-3103-006-2022-141  
JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ CASTILLO CONTRA LA EDITORIAL AL PATRIA S.A

**PRIMERO:** SUSTENDER EL PRESENTE INCIDENTE DE DESACATO hasta el día 26 de septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
J U E Z**

Firmado Por:  
Guillermo Zuluaga Giraldo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87939ff881244b8af0203e9bfd81b591098b0168b5b53dc0c9f8bd7b04b8ad59**

Documento generado en 05/09/2022 04:09:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**